



OFICIO ORDINARIO N° 18590

Santiago, 10 de Septiembre de 2020

MATERIA

Señala procedimiento de retiro de fondos desde el exterior, para afiliados y beneficiarios que lo soliciten en virtud de la ley N° 21.248

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-20-217**

DESTINOS

Recurrente, Asociación de AFP A.G.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500135620

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

- ANT.:**
1. Oficio Ordinario N° 17.302 de esta Superintendencia, de fecha 30 de agosto de 2020.
 2. Carta AAFP N° 089/2020 de la Asociación de AFP A.G., de fecha 2 de septiembre de 2020.
 3. Carta AAFP N° 97/2020 de la Asociación de AFP A.G., de fecha 4 de septiembre de 2020.

MAT.: Instruye implementación de procedimiento de retiro de fondos desde el exterior, para afiliados y beneficiarios que lo soliciten en virtud de la ley N° 21.248.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A: SR. GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A.G.

SRES. GERENTES GENERALES DE AFP

Como es de su conocimiento, esta Superintendencia emitió el Oficio singularizado en el número 1 de los antecedentes, mediante el cual instruyó a las Administradoras de Fondos de Pensiones la implementación de una aplicación para el uso por parte de los Consulados, para el ingreso de las solicitudes de retiro de fondos autorizados por la ley N° 21.248, la cual debía encontrarse operativa el 7 de septiembre de 2020. Sin embargo, considerando los inconvenientes planteados por las Administradoras y algunas observaciones planteadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, esta Superintendencia ha decidido modificar las instrucciones impartidas mediante el Oficio antes mencionado, de acuerdo a lo que a continuación se señala.

1. Solicitud de retiro a través de un Consulado

Los afiliados o beneficiarios podrán presentar su solicitud de retiro en un Consulado chileno. Al respecto, las siguientes consideraciones:

- a) Previo a asistir al consulado, el interesado deberá completar el formulario para solicitar el retiro de fondos, el cual estará disponible en el sitio web de la Administradora o en un sitio web común para todas las Administradoras.

La aplicación que pongan a disposición las Administradoras deberá requerir información acerca de si el interesado requiere efectuar el retiro en carácter de afiliado o beneficiario, requiriendo además el número de RUT del afiliado o causante, respectivamente, a partir del cual la aplicación deberá desplegar la AFP de afiliación del mencionado afiliado o causante.

La solicitud debe requerir que la información que a continuación se señala sea digitada 2 veces por el interesado: datos bancarios, número de cuenta, banco y código BIC/ SWIFT/ BSB, dirección de correo electrónico, teléfono, no dando la posibilidad de copiar la información previamente ingresada y rechazando la información en caso de no ser coincidente.

Si nombra a un mandatario para el cobro, no debe ingresar datos de la cuenta, si no los datos identificatorios del mandatario en Chile: Nombre, RUT, teléfono y correo electrónico.

Una vez llenado todos los campos obligatorios de la solicitud y una vez confirmada por parte del interesado, la aplicación generará la solicitud que contará con un identificador único, la cual deberá ser impresa por el interesado y presentada ante un consulado.

Por último, la aplicación deberá desplegar un mensaje que indique que la solicitud no puede ser fotocopiada y utilizada por otra persona, informando que una solicitud se podrá anular si registra el mismo identificador que otra solicitud. Asimismo, se deberá desplegar un recuadro donde el interesado declare bajo juramento acerca de la veracidad de la información.

- b) El afiliado se presenta ante un funcionario consular informándole que desea efectuar su solicitud para retirar recursos desde su cuenta individual de cotizaciones obligatorias o de afiliado voluntario. Lo mismo para el caso de los

beneficiarios que deseen efectuar el retiro desde la o las cuentas del afiliado causante.

- c) El funcionario consular valida la identidad del afiliado o beneficiario, para lo cual el solicitante deberá presentar su cedula de identidad emitida en Chile (aunque esté vencida); o su pasaporte de Chile (aunque se encuentre vencido) o su cédula de identidad o pasaporte vigente del país extranjero en el cual reside.
- d) El afiliado o beneficiario entrega su solicitud impresa ante el funcionario consular quien la recibe, firma el documento y la escanea para incorporarlo al Sistema de Atención Consular (SAC). A continuación, el funcionario consular procederá a grabar el archivo considerando como nombre el número de identificación que viene impreso en la solicitud.
- e) La solicitud que ingresa al SAC, se recibirá en el Departamento de Previsión Social, del Ministerio de Relaciones Exteriores quien mediante el mismo Sistema la derivará a esta Superintendencia, para posteriormente destinarla a la AFP.
- f) En caso que el solicitante requiera mandar a un tercero en Chile para el cobro del retiro, además de entregar en el consulado la solicitud de retiro de fondos para que el funcionario consular la ingrese en el SAC, el afiliado o beneficiario deberá además firmar el poder respectivo donde mandata el cobro, de acuerdo a lo señalado en el oficio referenciado en el número 1 de antecedentes.

2. Recepción de la solicitud

La Administradora deberá validar las solicitudes de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en el número 1 de los antecedentes.

3. Plazo para el Pago.

El monto solicitado a retirar se deberá efectuar en un único pago, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que las AFP reciban la información de las solicitudes de retiro.

- 4. Se hace presente a usted que los afiliados que residan en el extranjero, podrán solicitar el retiro de sus fondos a través de los consulados desde el día 23 de septiembre de 2020.

Por otra parte, se solicita a usted coordinar la capacitación que se efectuará a los funcionarios consulares, e informar a esta Superintendencia, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de este Oficio, las fechas y horas propuestas, para la referida capacitación, la que deberá ser efectuada al menos con 3 días de anticipación a la fecha de inicio del sistema.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

OFC/PAV/MHQ

Distribución:

- Sr. Gerente General Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G.
- Sres. Gerentes Generales de AFP
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sr. Fiscal
- División Control de Instituciones
- División de Atención y Servicios al Usuario
- División Prestaciones y Seguros